



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

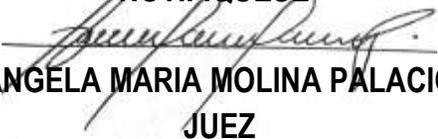
Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2021

Radicación: 110014003031-2020-00675-00

Se rechaza de plano el recurso propuesto contra el auto que fijó fecha para la audiencia inicial por expresa disposición del numeral 1° del art. 372 del CGP.

En todo caso, el demandante debe tener en cuenta que el traslado de la contestación de la demanda se corrió de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo 806 de 2020, el día 3 de mayo de 2021.¹

NOTIFIQUESE²


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28c9c8c4453b3613b0be2fbdddec3ab32ed007652c05e726a1a47e092b4cdb42

Documento generado en 17/09/2021 06:46:16 AM

1

De: NOTIFICACIONES JUDICIALES Fortiori <notifiquenos@gmail.com>
Enviado: lunes, 3 de mayo de 2021 15:08
Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: arboledadelparqueph@gmail.com <arboledadelparqueph@gmail.com>; robertovergaramonte@gmail.com <robertovergaramonte@gmail.com>
Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA CONCREARTE DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S. EXP. 1100140030312020-00675-00

²La providencia se notificó por estado electrónico N°064 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>